



Municipalidad Distrital de Puente Piedra

Acuerdo de Concejo N° 022-2017-AC/MDPP

Puente Piedra, 19 de Mayo del 2017

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUENTE PIEDRA

VISTO: En Sesión Ordinaria de Concejo de fecha, 19 de Mayo del 2017, El Proyecto de Acuerdo de Concejo de aprobar el Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Puente Piedra y la Facultad de Odontología de la Universidad Nacional Federico Villarreal; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia;

Que, el numeral 26) del artículo 9° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, establece como una atribución del concejo municipal aprobar "la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales";

Que, el numeral 85.1 del artículo 85 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, establece las relaciones entre las entidades se rigen por el criterio de colaboración, sin que ello importe renuncia a la competencia propia señalada por ley. Las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante conferencias entre entidades vinculadas, convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles, conforme lo señala el numeral 86.1 del artículo 86 de la mencionada norma;

Que, el objetivo del presente convenio es unir esfuerzos entre la Municipalidad y la Facultad de Odontología, con el propósito de realizar acciones conjuntas de prevención, promoción y protección de las niñas, niños, adolescentes, adultos y adultos mayores, población beneficiaria de la Municipalidad, en situación de vulnerabilidad y Riesgo social, a través de los servicios articulados de ambas instituciones y las redes sociales, en el ámbito local. Coordinar actividades interinstitucionales para fortalecer la intervención de la salud bucal, en todo el Distrito;

Estando con las opiniones mediante el Informe N° 101-2017-SGSPS-GDH/MDPP de la Subgerencia de Salud y Programas Sociales; el Informe N° 115-2017/GDH-MDPP y el Informe N° 163-2017/GDH-MDPP de la Gerencia de Desarrollo Humano; el Memorandum N° 576 -2017-GPP/MDPP de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, el Informe Legal N° 039-2017-GAJ/ MDPP de la Gerencia de Asesoría Jurídica;

Estando a los fundamentos expuestos y en uso de las facultades conferidas por el inciso 26) del artículo 9 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades con el voto **UNANIME** del Pleno del Concejo Municipal, con la dispensa de lectura y aprobación del acta;

ACORDO:

ARTICULO PRIMERO.- Aprobar el Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Puente Piedra y la Facultad de Odontología de la Universidad Nacional Federico Villarreal; cuyo anexo forma parte integrante del presente Acuerdo.



ARTICULO SEGUNDO.- Facultar al Señor Alcalde Milton Fernando Jiménez Salazar, en representación de la Municipalidad a suscribir el respectivo convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Puente Piedra y la Facultad de Odontología de la Universidad Nacional Federico Villarreal; así como las adendas que resulten necesarias para la implementación del citado convenio.

ARTICULO TERCERO.- Encargar a la Gerencia de Desarrollo Humano, el cumplimiento del presente Acuerdo.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUENTE PIEDRA
SECRETARÍA GENERAL

ABOG. HELI MARRUFO FERNANDEZ
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUENTE PIEDRA

D.F.C. MILTON E. JIMÉNEZ SALAZAR
ALCALDE



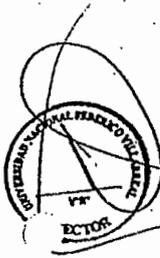
UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL

SECRETARÍA GENERAL

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

RESOLUCIÓN R. N° **1611** -2017-CU-UNFV

San Miguel, **25 SET. 2017**



Visto, el expediente con NT 048573-2017 que contiene el Oficio N° 0294-2017-OCRNIC-UNFV de fecha de recepción 03.08.2017, del Jefe de la Oficina Central de Relaciones Nacionales e Internacionales y Cooperación Técnica de esta Casa de Estudios Superiores, mediante el cual remite para su aprobación el **CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUENTE PIEDRA Y LA FACULTAD DE ODONTOLOGÍA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL**; y

CONSIDERANDO:



Que, el Artículo 5° inciso c) del Estatuto de la Universidad Nacional Federico Villarreal, establece como uno de los fines de la Universidad, proyectar servicios universitarios a la empresa, comunidad local, regional y nacional para garantizar su desarrollo integral;

Que, asimismo el Artículo 143° inciso m) de la citada norma señala que es atribución del Consejo Universitario, celebrar convenios con universidades extranjeras, organismos gubernamentales, internacionales u otros sobre investigación científica y tecnológica, así como otros asuntos relacionados con las actividades de la universidad;



Que, el **CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUENTE PIEDRA Y LA FACULTAD DE ODONTOLOGÍA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL**, tiene por objetivo el unir esfuerzos entre la MUNICIPALIDAD y la FACULTAD DE ODONTOLOGÍA, con el propósito de realizar acciones conjuntas de prevención, promoción y protección de las niñas, niños, adolescentes, adultos y adultos mayores, población beneficiaria de la Municipalidad en situación de vulnerabilidad y riesgo social, a través de los servicios articulados de ambas Instituciones y las redes sociales, en el ámbito local, coordinando actividades interinstitucionales para fortalecer la intervención de la salud bucal en todo el Distrito;



En mérito a las opiniones de las Oficinas Centrales de Planificación, Asesoría Jurídica y de Relaciones Nacionales e Internacionales y Cooperación Técnica, contenida en Oficio N° 4310-2017-OCPL-UNFV de fecha 11.07.2017, Informe Legal N° 290-2017-OCAJ-UNFV de fecha 24.07.2017 y Oficio N° 0294-2017-OCRNIC-UNFV de fecha de recepción 03.08.2017 y estando a lo dispuesto por el Rectorado en Proveído N° 03864-2017-R-UNFV de fecha 03.08.2017; el Consejo Universitario en Sesión Ordinaria N° 24 de fecha 08.09.2017, acordó aprobar la suscripción del **CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUENTE PIEDRA Y LA FACULTAD DE ODONTOLOGÍA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL**;

De conformidad con la Ley N° 30220 – Ley Universitaria, el Estatuto, el Reglamento General de la Universidad, la Resolución N° 536-2016-UNFV de fecha 27.12.2016 y la Resolución R. N° 1075-2017-CU-UNFV de fecha 12.06.2017;

...///



UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL
SECRETARÍA GENERAL

///...

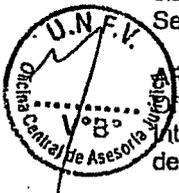
Pág. 02

Cont. RESOLUCIÓN R. N° 1611 -2017-CU-UNFV

SE RESUELVE:



ARTICULO PRIMERO.- Aprobar con eficacia anticipada al 19.05.2017 la suscripción del CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUENTE PIEDRA Y LA FACULTAD DE ODONTOLOGÍA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL, documento que consta de once (11) cláusulas, contenidas en cuatro (04) folios que debidamente sellados y rubricados por el Secretario General de la Universidad, forman parte de la presente Resolución.



ARTÍCULO SEGUNDO.- Los Vice Rectorados Académico y de Investigación; así como las Oficinas Centrales de Planificación, Asesoría Jurídica y de Relaciones Nacionales e Internacionales y Cooperación Técnica, dictarán las medidas necesarias para el cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrase, comuníquese y archívese.

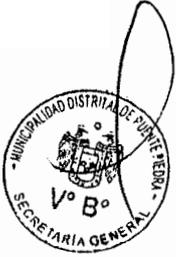


JUAN OSWALDO ALFARO BERNEDO
RECTOR



LIC. ENRIQUE VEGA MUCHA
SECRETARIO GENERAL (e)

JVS



**CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL
ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUENTE PIEDRA Y LA
FACULTAD DE ODONTOLOGÍA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL
FEDERICO VILLARREAL**



LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUENTE PIEDRA con RUC N° 20131366702, con domicilio legal en calle 9 de Junio N° 100 - Cercado de Puente Piedra, Distrito de Puente Piedra, Lima representado por su **ALCALDE, C.P.C. MILTON JIMÉNEZ SALAZAR**, identificado con DNI N° 10776369, se le denominara en adelante **LA MUNICIPALIDAD**, y de otra parte; **LA UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL - FACULTAD DE ODONTOLOGÍA**, con RUC N° 20170934289 con domicilio legal Calle San Marcos N° 351, Pueblo Libre, Lima, representada por su Decano **Mg. C.D. MARTIN GLICERIO AÑAÑOS GUEVARA**, debidamente identificado con DNI N° 08737304, y con las facultades otorgadas mediante **RESOLUCIÓN R.N° 1895-2012-CU-UNFV, RESOLUCIÓN R.N° 012-2017-UNFV**, en adelante **FACULTAD DE ODONTOLOGÍA**, en los términos y condiciones siguientes:



CLAUSULA PRIMERA: LAS PARTES



CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES.

LA MUNICIPALIDAD, de acuerdo a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución del Perú y en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, es un órgano de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; teniendo como finalidad representar al vecindario, promover la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción. **LA MUNICIPALIDAD** es el órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines. En tal sentido, **LA MUNICIPALIDAD** tiene interés de fortalecer sus capacidades técnicas y humanas, indispensable para el eficiente cumplimiento de las funciones y competencias que la Constitución Política y la Ley Orgánica de Municipalidades le confiere.



LA UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL mediante la **FACULTAD DE ODONTOLOGÍA**, tiene por **Misión**, formar, desarrollar competencias y capacitar a los profesionales para mantener y mejorar, la salud bucal en la población, basados en la investigación científica, desarrollo tecnológico y formación humanística en la correspondencia, con el desarrollo humano sostenible y las necesidades que nuestra sociedad necesita. La Facultad de Odontología tiene como valores:

El servicio, La solidaridad, responsabilidad, honestidad, justicia, la lealtad, el respeto, el trabajo

CLÁUSULA SEGUNDA: DEL OBJETIVO DEL CONVENIO

El objetivo del presente convenio es unir esfuerzos entre la **MUNICIPALIDAD** y **LA**





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
PUENTE PIEDRA



FACULTAD DE ODONTOLOGÍA, con el propósito de realizar acciones conjuntas de prevención, promoción y protección de las niñas, niños, adolescentes, adultos y adultos mayores, población beneficiaria de la Municipalidad, en situación de vulnerabilidad y

Riesgo social, a través de los servicios articulados de ambas instituciones y las redes sociales, en el ámbito local.

Coordinar actividades interinstitucionales para fortalecer la intervención de la salud bucal, en todo el distrito.



CLÁUSULA TERCERA: DEL COMPROMISO DE LAS PARTES

Las partes asumen lo siguiente:



3.1 DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUENTE PIEDRA :

3.1.1. Coordinar con **LA FACULTAD DE ODONTOLOGÍA DE LA UNFV** la ejecución

de actividades y acciones preventivas, promoción de la salud, donde participen los alumnos de la UNFV.

3.1.2. Brindar todas las facilidades para la operatividad en el apoyo de los profesionales de la salud en coordinación.

3.1.3. Coordinar y elaborar programas de salud bucal que esté en beneficio de la población del Distrito.

3.1.4. Programar campañas de salud en beneficio de la población enfocados en Instituciones educativas, y lugares más vulnerables del distrito.

3.1.5. Recibir a los docentes y alumnos pre profesionales derivados por la UNFV y ubicarlos como corresponde.



3.2 DE LA FACULTAD DE ODONTOLOGÍA:

3.2.1 Promover, implementar estrategias para ejecutar actividades sobre la prevención de caries desde la niñez en las **instituciones educativas** con el área de **Odontología Preventiva y las Clínicas de la facultad de odontología de la UNFV.**

3.2.2 Realizar campañas de salud bucal en toda las zonas del Distrito en lo referente a la salud oral integral, charlas de salud, y el diagnóstico social de la población del distrito.

3.2.3 Desarrollar la parte preventiva promocional en las diferentes especialidades en diversos lugares del distrito con la clínica móvil de la municipalidad.

3.2.4 Desarrollo curso de Salud Pública.

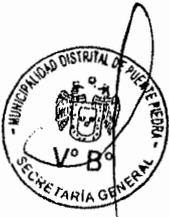


CLÁUSULA CUARTA: DE LA COORDINACIÓN

Ambas partes designarán a sus representantes para la coordinación de la ejecución, seguimiento, monitoreo y evaluación del convenio.

Por parte de **LA FACULTAD** se designa como personas responsables del





seguimiento del convenio a la jefa de la Oficina de Prácticas Pre Profesionales, Por parte de **LA MUNICIPALIDAD** designa como persona responsable al **Gerente de Desarrollo Humano** y para la coordinación a la **Sub Gerencia de Salud y Programas Sociales**.

CLÁUSULA QUINTA: DEL SEGUIMIENTO, MONITOREO Y EVALUACIÓN

Las partes se comprometen a emitir información de la ejecución del convenio, en forma semestral y al final del mismo, con esta información la **MUNICIPALIDAD** realizará el seguimiento, monitoreo y evaluación del cumplimiento y/o renovación del presente convenio

Estas acciones serán coordinadas con los representantes designados según lo mencionado en la cláusula precedente.

CLÁUSULA SEXTA: DE LA VIGENCIA DEL CONVENIO

El periodo de vigencia del presente convenio será de dos (02) años, computados a partir de la suscripción, del presente convenio y podrá ser renovado si las partes lo estimen conveniente.

CLÁUSULA SÉPTIMA: DE LAS MODIFICACIONES AL CONVENIO

Las modificaciones, restricciones o ampliaciones al convenio que las partes estimen conveniente efectuar, se harán constar en ADENDAS que se suscribirán con las mismas formalidades que el presente convenio y formarán parte de él..

CLAUSULA OCTAVA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las discrepancias sobre la interpretación y alcances del presente convenio serán resueltas vía directa por las partes.

DE LA VALIDEZ

Las partes declaran conocer el contenido y alcance de todas y cada una de las cláusulas y anexos que forman parte del presente convenio y se comprometen a respetarlas de acuerdo a las reglas de la buena fe y común intención, señalando que no media vicio o error que pudiera invalidar el mismo.

CLÁUSULA NOVENA: DE LA RESOLUCIÓN DEL CONVENIO



Handwritten signature.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
PUENTE PIEDRA



El presente convenio puede ser resuelto por las siguientes causales:



- a) Por incumplimiento de las obligaciones contraídas por cualquiera de las partes.
- b) Por mutuo acuerdo.
- c) Por caso fortuito o fuerza mayor que impida continuar con la prestación del servicio.



Cuando una de las partes considere que se ha incurrido en la causal a) de la presente cláusula, deberá comunicar dicho incumplimiento y su decisión a la otra parte hasta treinta (30) días antes de resolverse el convenio, a menos que dentro del mismo plazo el incumplimiento sea subsanado.

CLÁUSULA DÉCIMA: DEL DOMICILIO

Para la validez de todas las comunicaciones y notificaciones a las partes, con motivo de la ejecución de este convenio, ambas partes señalan como sus respectivos domicilios los indicados en la introducción de este documento.



El cambio de domicilio de cualquiera de las partes surtirá efecto desde la fecha de comunicación de dicho cambio a la otra parte, por cualquier medio escrito.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: DE LA APLICACIÓN SUPLETORIA DE LA LEY

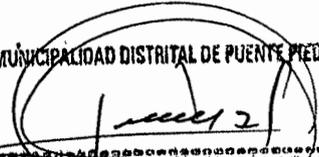


Respecto a lo no previsto por las partes en el presente convenio, ambas se someten a lo establecido en el Código Civil, la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General y demás normas que resulten aplicables.

Estando de acuerdo con todos y cada uno de los términos de este convenio se suscribe el presente convenio en señal de plena conformidad firmándose en tres (4) ejemplares de igual valor a los días 19 del mes de Mayo del año dos mil diecisiete.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUENTE PIEDRA


C.P.C. MILTON F. JIMENEZ SALAZAR
ALCALDE

C.P.C MILTON FERNANDO JIMENEZ SALAZAR
ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PTE PIEDRA




Mg. MARTIN GLICERIO ANAÑOS GUEVARA
DECANO DE LA FACULTAD DE ODONTOLOGÍA
UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO
VILLARREAL

